

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Verbal (Divisorio) Rad. No. 110014003032**20190002700**.

Revisado el plenario se requiere al demandante a fin de que se sirva aclarar y/o precisar qué solicita en las documentales remitidas mediante correo enviado el 27 de octubre de 2021, pues ninguno de ellos está suscrito por el memorialista, además corresponden a etapas procesales que ya se agotaron.

De otro lado, téngase en cuenta que los interesados no allegaron el avalúo dentro del término que les fue concedido en auto del 8 de septiembre de 2021, presuntamente debido a arreglos a los que están intentando llegar los extremos procesales.

En consecuencia, se requiere al demandante para que en el término de treinta (30) días se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 8 de septiembre de 2021 o en su defecto utilice las demás herramientas que le ofrece el Estatuto Procesal para evitar la injustificada paralización del proceso, so pena de aplicar la sanción prevista en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 165, hoy 15 de diciembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d59a518815cc1ae4d935fd6f5619745dc6e6d039dfbe2f2df6c294cd1dbf07**

Documento generado en 13/12/2021 08:39:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>